



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe respecto a empresas que se encuentran extrayendo arenas del lecho del río Paraná en jurisdicción de Santa Fe lo siguiente:

- a) Listado completo del Registro de concesiones de extracción de áridos en la Provincia de Santa Fe
- b) Expedientes con intervención del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en virtud de artículo 113 de ley 13740 (Ley de Aguas) en el marco del otorgamiento de autorizaciones de aptitud ambiental.
- c) Intervención y dictámenes de organismos de jurisdicción nacional para aprobar concesiones de extracción de áridos en el lecho del río con especial atención a los límites fronterizos entre Santa Fe y la provincia de Entre Ríos.
- e) Articulación con el Gobierno de Entre Ríos dando cumplimiento al funcionamiento del PIECAS DP, para armonizar permisos de extracción de arena en zona del delta del Paraná.

**Mónica C. Peralta**  
**Diputada Provincial**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En Entre ríos se corroboró un importante crecimiento de actividades extractivas de arena silíceo en todas las zonas del río Paraná y Uruguay; extracción que no solo se lleva adelante en suelo entrerriano, sino también en aguas arriba y aguas debajo de la provincia vecina según consta en expedientes judicializados.

Sin una evaluación ambiental estratégica esta actividad extractiva de arena silíceo pone en riesgo la sustentabilidad y seguridad del medio ambiente; sumado a que tanto el río Paraná como el Uruguay son cuerpos de agua de uso múltiple y generalizado, debido la interjurisdiccionalidad de su cauce.

En Entre Ríos, se encontrarían inscriptas alrededor de 24 empresas para extraer arenas silíceas. Teniendo en cuenta que en estos últimos tiempos se ha producido un auge de la construcción y otras actividades económicas, deben encontrarse desarrollando dicha actividad más de 100 empresas, por lo menos, en el cauce del río Paraná.

Todo ello demuestra que la falta de un debido control de la extracción del material puede constituirse en una causa de un daño ambiental en la zona, lo cual traería aparejadas consecuencias que deben ser evitadas.

Indudablemente la extracción de arena de los lechos de los ríos, por si misma, tiene impactos ambientales. Conforme han acreditado desde Entre Ríos, los trabajos de extracción comprenden las áreas protegidas de los Parques Nacionales Predelta e Islas del Santa Fé y



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

humedales RAMSAR, zona en la cual no está prohibida la actividad, pero sí sujeta a la correspondiente reglamentación.

En el marco del Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (PIECAS- DP) sabemos que ninguna decisión puede ser autónoma por más que cada provincia tenga delimitado, en términos geográficos, su territorio. Lo sabemos con la experiencia vivida en torno a la quema de los humedales y los impactos ambientales que dichas prácticas generan en territorio santafesino.

¿El ministerio de Santa Fe está en conocimiento de la magnitud de esta situación que afecta a las provincias de Santa Fe y Entre Ríos? ¿Se saben los daños y consecuencias que tiene la extracción de arenas en jurisdicción de Entre Ríos en territorio santafesino y viceversa?

Las consecuencias que hay de un lado y de otro, si nos ponemos a separarlos en términos muy estrictos como compartimentos estancos, no nos conducirán a ninguna parte. Se trata de una definición que se tiene que tomar de manera acordada por las provincias que integran el plan PIECAS-DP; no es una definición sólo de Entre Ríos o de Santa Fe.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación

**Mónica C. Peralta**  
**Diputada Provincial**